

Resolución No. 2979, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Ernestina Jiménez Mejía;

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2979.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía, por medio del cual el primero vende a la segunda: un solar radicado en la calle "Córdova" de la ciudad de Moca, por la suma de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y LA SEÑORA ERNESTINA JIMÉNEZ
MEJIA**

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha diecisiete (17) de febrero, del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 158, serie 56, sello para el año 1950 No. 390899, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA el inmueble siguiente:

"Un solar propio, radicado en la calle "Córdova", de la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad

de José A. Caputo; al Sur, la calle "Córdova"; al Este, propiedad de Teolinda Peña; y al Oeste, propiedad de Casilda Cruz".

Sobre el solar objeto de la presente venta sólo existen mejoras de la propiedad de la compradora.

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. (Folio 26/90 del libro "E") de transcripciones hipotecarias No. 120-bis.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186127, del diez y siete del mes de abril del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. Hecho y firmado en dos originales en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Fdos.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Ernestina Jiménez Mejía.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario". en esta ciudad de Moca. CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES. representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil. por lo que he procedido a la presente legalización de firmas. figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca. provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año 1951. (Fdo.) Dr. Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los catorce días del mes de junio del año

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Sec. ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2980, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Aida Michel de la Maza

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2980.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve (9) del mes de ma-